

ÍNDICE

1.	IDENTIFICACIÓN	3
1.1.	Solicitante	3
1.2.	Asunto.....	3
1.3.	Documentos aportados por el solicitante	3
1.4.	Documentos oficiales	3
2.	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1.	Antecedentes.....	3
2.2.	Motivo de la solicitud	5
2.3.	Descripción de la solicitud	5
3.	EVALUACIÓN	5
3.1.	Informes de evaluación	5
3.2.	Normativa y documentación de referencia.....	5
3.3.	Resumen de la evaluación	6
3.4.	Deficiencias de evaluación	7
3.5.	Discrepancias respecto a lo solicitado.....	7
4.	CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	7
4.1.	Aceptación de lo solicitado.....	8
4.2.	Requerimientos del CSN	8
4.3.	Compromisos del titular	8
4.4.	Recomendaciones.....	8
	ANEXO I	9

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE DESLIZAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CSN/ITC/SG/AS0/20/01 SOBRE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LA BRIGADA DE PCI DE CN ASCÓ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2. Asunto

Solicitud de apreciación favorable de deslizamiento para el cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria del CSN de referencia CSN/ITC/SG/AS0/20/01 sobre capacitación técnica de la brigada de PCI de CN Ascó.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 8 de mayo de 2020, nº de registro de entrada 42644, se recibió la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4196 en la que se actualiza la situación respecto a las estrategias de gestión y los planes de contingencia previstos por CN Ascó, al amparo del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se establece el estado de alarma como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19.

1.4. Documentos oficiales

N/A.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

En septiembre de 2016 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de apreciación favorable del CSN para el cumplimiento del artículo 3.7.6 de la IS-30 rev.2 con una configuración de la brigada de PCI en la cual cuatro de sus cinco miembros cumplieran todos los requisitos de aptitud física y el quinto miembro podría no superar en su totalidad las pruebas físicas que requiere la guía de seguridad GS-1.19, pero aportaría una alta experiencia para ejercer las funciones como miembro de la Brigada de PCI de CN Ascó. Dicha solicitud se circunscribía a tres miembros de la brigada con experiencia y conocimientos acreditados. El CSN concedió apreciación favorable a dicha solicitud (CSN/C/SG/AS0/17/09).

Posteriormente, en septiembre de 2019, ANAV presentó una solicitud similar para cuatro nuevos miembros de la brigada. El Pleno del CSN, en su reunión de 13 de noviembre de 2019, acordó no apreciar favorablemente dicha solicitud (CSN/C/SG/AS0/19/10) y requirió que el

titular presentara un plan para que todos los componentes de la brigada de PCI de CN Ascó cumplieran todos los requisitos aplicables.

Mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4123 de 12 de diciembre de 2019 (nº registro entrada 45769), CN Ascó envió el plan solicitado que constaba de dos partes diferenciadas:

1. Establecimiento de un plan de entrenamiento para que los actuales componentes de la brigada que no son aptos, pasen las pruebas físicas establecidas. Plazo: 15 de mayo 2020.

2. Establecimiento de un plan para la incorporación de nuevos miembros a la brigada consistente en:

- Fase 1: Inicio de un proceso de selección de candidatos para cubrir las plazas necesarias. Plazo: Enero 2020.
- Fase 2: Realización de los trámites para el acceso a CN Ascó y comienzo de la formación aplicable. Plazo: Marzo 2020.
- Fase 3: Impartición de los cursos adicionales requeridos para formar parte del retén y realización el entrenamiento en el puesto de trabajo. Plazo: 15 de mayo de 2020.

El 13 de marzo de 2020 fue emitida la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) de referencia CSN/ITC/SG/AS0/20/01 sobre las pruebas para dar cumplimiento a los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de Protección Contra Incendios de CN Ascó. En dicha ITC se establecen las alternativas posibles a las pruebas establecidas en la guía de seguridad GS-1.19 para dar cumplimiento a diversas pruebas físicas. Adicionalmente la ITC mencionada modifica la frecuencia para superar las pruebas, pasando de ser trienal a anual, y establece un periodo único de 3 meses de recuperación en caso de que las pruebas no sean superadas.

El día 14 de marzo, mediante el Real Decreto 463/2020, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El 8 de mayo de 2020 CN Ascó presentó la solicitud de apreciación favorable para el deslizamiento del cumplimiento de lo requerido en la CSN/ITC/SG/AS0/20/01 sobre las pruebas de aptitud física de los miembros de la brigada de PCI.

Posteriormente, con fecha del 12 de mayo de 2020, el titular de CN Ascó remitió la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4197 en respuesta a los compromisos adquiridos en carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4123, en relación con la aptitud física de la brigada de protección contra incendios, en la que se indicaba que:

“...ha sido recibida su Instrucción de referencia CSN/ITC/SG/AS0/20/01, que establece los requisitos y alternativas de cumplimiento para dicha capacitación, por lo que los compromisos adquiridos en la carta y las actividades establecidas en el mencionado plan, quedan superadas por las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos de la referida ITC, puesto que a partir de la entrada en vigor de la misma, los miembros de la brigada de PCI deberán ceñirse a los requisitos de aptitud físicas en ella establecidos.”

Como consecuencia de esta comunicación, y con objeto de resolver la presente solicitud, el área AAPS solicitó a CN Ascó aclaraciones respecto al estado de cumplimiento las brigadas de PCI, mediante conversación telefónica llevada a cabo el 18 de mayo de 2020, entre el área de AAPS del CSN y el titular de CN Ascó (acta de reunión CSN/ART/AAPS/AS0/2006/05 enviada

con carta de referencia CSN/C/DSN/AS0/20/25). En dichas reunión se acordó que el titular remitiría una aclaración a la carta ANA/DST-L-CSN-4197 con el fin de establecer el estado actual de cumplimiento de la Brigada de PCI (carta ANA/DST-L-CSN-4216 de 30/06/2020).

El día 9 de junio de 2020, mediante el Real Decreto-Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declaró finalizado el estado de alarma que había sido prorrogado hasta el día 21 de junio de 2020 mediante el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio.

2.2. Motivo de la solicitud

CN Ascó realiza esta solicitud debido a que la declaración del estado de alarma ha imposibilitado la realización de los entrenamientos y las pruebas de evaluación de acuerdo con los plazos y condiciones recogidos en la CSN/ITC/SG/AS0/20/01 sobre las pruebas para dar cumplimiento a los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de Protección contra incendios de CN Ascó.

2.3. Descripción de la solicitud

El titular solicita apreciación favorable para que aquellos integrantes de la brigada de PCI que optan por la realización de alguna de las nuevas pruebas alternativas detalladas en los puntos 2, 3 y 4 de la CSN/ITC/SG/AS0/20/01 dispongan de un plazo adicional de 3 meses (diciembre 2020).

Adicionalmente, en su escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-4196 el titular indica que el cumplimiento de la certificación física de la totalidad de los miembros de la brigada, de acuerdo con los términos establecidos en dicha ITC, se llevará a cabo dentro de los 3 meses establecidos en el punto 5 de la misma, a partir de fin del citado estado de alarma (septiembre 2020).

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

CSN/NET/AAPS/AS0/2007/655: Solicitud de apreciación favorable de deslizamiento para el cumplimiento de la CSN/ITC/SG/AS0/20/01 sobre capacitación técnica de la brigada de PCI de CN Ascó

3.2. Normativa y documentación de referencia

- Instrucción IS-30, revisión 2, del 16 de noviembre de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- Guía de Seguridad GS-1.19, de 19 de enero de 2011, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

Adicionalmente se han tenido en cuenta las decisiones tomadas por las Nuclear Regulatory Commission (NRC) respecto a solicitudes de similares características realizadas por las CCNN americanas:

- <https://www.nrc.gov/docs/ML2012/ML20122A022.pdf>. U.S. Nuclear Regulatory Commission planned actions related to certain fire protection requirements for operating and decommissioning reactor licensees during the coronavirus disease 2019 public health emergency. May 14, 2020.

3.3. Resumen de la evaluación

El área AAPS ha realizado la evaluación de la solicitud del titular presentada en la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4196 donde se recoge, textualmente, lo siguiente:

“Mediante su comunicación de referencia CSN/ITC/SG/AS0/20/01 se ha recibido en CN Ascó, una vez declarado el estado de alarma, la *“ITC sobre las pruebas para dar cumplimiento a los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de Protección Contra Incendios de la C.N. Ascó.”*. En el apartado 5 de dicha ITC se establece que:

“Se modifica la frecuencia de ejecución de las pruebas físicas que actualmente se fija en 3 años pasándose a ejecutar en frecuencia anual estableciéndose un periodo único de 3 meses de recuperación en caso de que éstas no sean superadas.”

En relación con este requisito, teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar los entrenamientos y las pruebas de evaluación durante el actual estado de alarma se considera que:

- a) De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, se informa que la obtención de la certificación de la totalidad de la Brigada en los términos establecidos en la nueva ITC se llevará a cabo dentro de los 3 meses establecidos en el punto 5 de la ITC, a partir del fin del citado estado de alarma.
- b) Se solicita su apreciación favorable para que los integrantes de la brigada de PCI que opten por la realización de alguna de las nuevas pruebas alternativas detalladas en los puntos 2, 3 y 4 de la ITC, dispongan de un plazo adicional de otros 3 meses, ya que, el estado de alarma dificulta el entrenamiento para estas nuevas pruebas de manera adecuada y, además, los plazos de disposición del material homologado para la ejecución de la prueba CPAT (Candidate Physical Ability Test) se han visto afectados por la actual situación.”

La CSN/ITC/SG/AS0/20/01 fue emitida por el CSN con fecha 13 de marzo de 2020, es decir, el día previo a la entrada en vigor del RD 463/2020 por lo que, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del citado RD, los plazos para su aplicación quedaron suspendidos hasta el momento en que se declaró finalizado el estado de alarma de acuerdo con el Real Decreto-Ley 21/2020, es decir el 21 de junio de 2020. Por lo tanto, el período de adaptación y el programa de entrenamiento y superación de las pruebas físicas se han prorrogado automáticamente por la declaración de estado de alarma hasta el 21 de septiembre de 2020, aplicable a todos los miembros de la brigada de PCI de CN Ascó.

El área AAPS considera que la solicitud de prórroga asociada a la declaración del estado de alarma es aplicable únicamente a aquellos miembros de las brigadas de PCI de CN Ascó que a fecha 14 de marzo hubieran tenido las pruebas de capacitación física superadas y vigentes o en plazo de renovación admisible (hasta tres meses tras su caducidad por causas justificadas). De esta forma, y de acuerdo con la solicitud de apreciación favorable presentada por el titular, se prorrogaría su plazo de validez, hasta final del año 2020, ante la imposibilidad de realizar el entrenamiento y las pruebas necesarias para dicha renovación debido al impacto causado por la suspensión de actividades por el estado de alarma.

Por el contrario, los miembros de la brigada que tuviesen ya caducadas o no superadas dichas pruebas con anterioridad al 14 de marzo, a pesar de estar sujetos a los mismos plazos para su superación o renovación, quedan fuera del alcance de la solicitud de apreciación favorable, pues la falta de certificación de sus pruebas físicas no puede atribuirse a las causas derivadas de la crisis sanitaria sino a la no satisfactoria condición física previa del candidato. Por lo tanto, para estos miembros de la brigada, el cumplimiento de la certificación física, de acuerdo con los términos establecidos en la nueva ITC, se debe llevar a cabo dentro de los 3 meses establecidos en el punto 5 de la ITC contabilizados a partir de fin del citado estado de alarma, es decir, 21 de septiembre 2020.

Como conclusión de lo anterior, el área evaluadora considera aceptable la solicitud de apreciación favorable, exclusivamente para los miembros de las brigadas de PCI de CN Ascó con pruebas físicas superadas y en vigor a fecha de la promulgación del RD 463/2020 de 14 de marzo o en los tres meses inmediatamente anteriores, de forma que, independientemente de la alternativa elegida para dar cumplimiento a las pruebas físicas exigidas en la ITC, éstas puedan ser realizadas a lo largo del año 2020, de modo que todos los miembros de la brigada dispongan de su capacitación renovada antes del 31 de diciembre de 2020.

Según se desprende de esta conclusión, el periodo único de tres meses para recuperación que contempla la ITC está incluido en la fecha límite de 31 de diciembre de 2020.

3.4. Deficiencias de evaluación

No.

3.5. Discrepancias respecto a lo solicitado

No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación efectuada se propone apreciar favorablemente la solicitud del titular de CN Ascó de deslizamiento para el cumplimiento de la Instrucción Técnica Complementaria del CSN de referencia CSN/ITC/SG/AS0/20/01 sobre capacitación técnica de la brigada de PCI, exclusivamente para los miembros de la brigada con las pruebas físicas superadas y en vigor a fecha de la promulgación del RD 463/2020 de 14 de marzo o en los tres meses inmediatamente anteriores, de forma que, independientemente de la alternativa elegida para dar cumplimiento a las pruebas físicas exigidas en la ITC, éstas puedan ser

realizadas a lo largo del año 2020 de modo que todos los miembros de la brigada dispongan de su capacitación renovada antes del 31 de diciembre de 2020.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Compromisos del titular

No.

4.4. Recomendaciones

No.